

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **veinticinco de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de mayo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos





Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro1.

VISTO el escrito signado por propio derecho en su carácter de ciudadana; recibido el veintitrés de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, registrado bajo el folio 2281; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que obra en ocho fojas útiles con texto por un solo lado, y su anexo consistente en copia simple de una credencial de votar en una foja útil con texto por un solo lado.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO**. **Registro**. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/183/2024-P.

**TERCERO.** Legitimación, domicilio procesal y persona autorizada. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, por señalado el domicilio procesal y por autorizada a la persona señalada, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Vista. Derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup>, que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes<sup>6</sup> cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar vista con copia certificada de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que enderecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que se aduce aparecen en las publicaciones denunciadas.

**QUINTO.** Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>7</sup>; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que levante el acta de oficialía electoral correspondiente, lo anterior mediante oficio DEAJ/1248/2024.

**SEXTO.** Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En adelante Sala Superior.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP- 286/2021 y acumulados.





que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

**SÉPTIMO.** Días y horas hábiles. Se informa que, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024<sup>8</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MEEC/GOIM

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/183/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de primero de Sol Lineamientos